

ORDENANZA Nº 160/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por entre la Sra. **Verónica Patricia Zabala, D.N.I. 38.110.476, CUIT/L 27-38110476-7,** argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Cura Brochero 553** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y el **Sr. Matías Federico Gsponer, D.N.I. 36.833.135, CUIT/L 20-36833135-0,** argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Ventura Pardal 436** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, la primera en calidad de **BENEFICIARIA** y el segundo en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UN LOTE DE TERRENO BALDÍO, parte de una mayor superficie que se ubica en un predio de campo próximo a la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por los Ingenieros Civiles Omar Rubiolo, y Ángel Francisco Cantoni, Expt. Prov. Nº0589-001020/07, es parte de la Parcela 27263-1775 de 4Has. 416Mts2. Y que según Plano de Loteo confeccionado por el Ingeniero Omar Rubiolo se designa provisoriamente como LOTE TREINTA Y UNO de la MANZANA CINCUNETA Y CUATRO, el que mide 10 metros de frente al Nor-Oeste por 25 metros de fondo, lo que hace una

superficie total de DOSCIENTOS CINCUENT METROS CUADRADOS, y que linda: al Nor-Este, con el lote 32, al Nor-Oeste, con espacio destinado a calle pública; al Sud-Este, con el lote 8, al Sud-Oeste con lote 30, todos de la misma manzana y que surgen de la misma subdivisión. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M54; Manz. Of. 54; P31; L31”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001239, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o los beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 04/10/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

